Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202241430100008794**
Fecha: **15-11-2022**
TRD: **4143.010.13.1.953.000879**
Rad. Padre: **202241430100008794**

CIRCULAR 4143.010.13.1.953.000879

Para: Subsecretaria Administrativa y Financiera o su delegado.
Subsecretaría Calidad Educativa o su delegado.
Subsecretaría Cobertura Educativa o su delegado.
Subsecretaría Planeación Sectorial o su delegado.
Subproceso de Inspección y Vigilancia o su delegado.
Directores de Núcleo Educativo o su delegado.
Director de Control Interno Disciplinario o su delegado (invitado).

Asunto: Sesión extraordinaria Comité Interdisciplinario para la prevención de la violencia sexual en los entornos educativos.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de prevenir y de brindar una atención integral a los niños, niñas y adolescentes que resultaren vulnerados de alguna manera por situaciones de violencia sexual al interior de las Instituciones y Establecimientos Educativos del Distrito, resolvió mediante Resolución No. 4143.010.21.0.05030 la creación del Comité Interdisciplinario para la prevención de la violencia sexual.

Las orientaciones emanadas de la Directiva No. 1 del 2022 del Ministerio de Educación Nacional, el deber de protección a los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley 1098 de 2006 y los derechos fundamentales de los niños consagrados en la Constitución Nacional, han fundado la creación del Comité Interdisciplinario con el objetivo de.

1. Realizar seguimiento a los casos de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes que se presenten en los entornos educativos y que se encuentren reportados en el SIUCE.
2. Dinamizar la implementación de las actividades de prevención, las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse.
3. Aplicar al interior de la Secretaría de Educación las orientaciones que haya indicado el Comité Territorial de Convivencia Escolar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás funciones que establezca la entidad territorial, el mismo Comité Interdisciplinario o el Ministerio de Educación Nacional.

Con base en los compromisos pactados en la primera sesión del Comité Interdisciplinario realizada el 8 de noviembre de 2022, los integrantes del Comité deberán presentar en la sesión extraordinaria el reporte de casos de violencia sexual que obren en sus dependencias y el seguimiento realizado a los mismos, de igual manera, las observaciones y propuestas para la modificación al Decreto 0309 del 31 de mayo de 2021.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito, ha programado sesión extraordinaria del Comité Interdisciplinario que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2022 en el salón Atenea del Edificio Boulevard ubicado en la Avenida 4 norte No. 13n-39, 2:00 p.m.

En caso de comparecer en calidad de delegado, se solicita presentar documento que lo acredite, suscrito por el Subsecretario de Despacho correspondiente, así mismo, se recuerda que la presentación de los documentos de los funcionarios que asistieron a la primera sesión del Comité como delegados aún se encuentra pendiente.

Atentamente,

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Anexo, Resolución No. 4143.010.21.0.05030 de 2022.

Proyectó: Daniel Mompotes Guerrero - Contratista
Revisó. Diana Carolina Pardo - Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05030 DE 2022

(25 de agosto del 2022)
"COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 01 DE 2022"

El Secretario de Educación de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva No. 1 del 4 de marzo de 2022, en cumplimiento de las funciones de orientación, coordinación y control de las disposiciones normativas del sector educativo y el deber de protección y garantía de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud colombiana, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación realizó un llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resaltando particularmente que los comités de convivencia escolar de las entidades territoriales, que trata el Artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, son claves para garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada adecuadamente en su jurisdicción, y son la instancia donde se encuentra el sector educativo con los distintos órganos del Gobierno y autoridades de control, cuya finalidad está orientada a garantizar los derechos de los niños y jóvenes. Además, tienen la función de vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema Nacional de Convivencia en su jurisdicción, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Que para que el Comité Territorial de Convivencia Escolar logre mayor eficiencia en el objetivo de garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada adecuadamente, es necesario organizar un Comité que esté integrado por las dependencias que desarrollan las funciones de inspección y vigilancia, administración de talento humano, control interno disciplinario, calidad educativa y cobertura educativa.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

Artículo Primero: Créase un Comité Interdisciplinario al interior de la Secretaría de Educación, en desarrollo de las “Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.”

Artículo Segundo: Conformación del Comité Interdisciplinario. El Comité Interdisciplinario estará conformado por los funcionarios/as que desempeñen los siguientes cargos:

1. Secretario de Educación o su delegado.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 05030 DE 2022

(25 de agosto del 2022)
"COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 01 DE 2022"

2. Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Planeación Sectorial, o su delegado
3. Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, o su delegado.
4. Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Cobertura Educativa, o su delegado.
5. Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Calidad Educativa o quien este delegue.
6. Profesional Universitario (Líder del Subproceso de Inspección y Vigilancia)
7. Un delegado de los Directores de Núcleo
8. Un delegado de los Supervisores de Educación.

Parágrafo: A las sesiones del Comité deberá invitar al Director (a) de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Santiago de Cali, o quien este delegue.

Artículo Tercero: El Comité Interdisciplinario será presidido por el Secretario de Educación o quien este delegue, y se reunirá de forma ordinaria tres (03) veces al año o de manera extraordinaria cuando se requiera.

Artículo Cuarto: Funciones. Corresponde al Comité Interdisciplinario las siguientes funciones:

(i) Realizar seguimiento a los casos de reportes de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el SIUCE.

(ii) Ser dinamizador de la implementación de las actividades de prevención y las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse.

(ii) Aplicar al interior de la Secretaría las orientaciones que haya indicado el Comité Territorial de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Las anteriores funciones, sin perjuicio de las demás directrices y orientaciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad territorial.

Artículo Quinto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2022

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Ebli Yissed Castañeda Mera – Contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario